



SUMARIO

**DECRETOS DE CUENTADANTE
SUSCRITOS POR EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.
CORRESPONDIENTES AL MES DE
MAYO – OCTUBRE DEL AÑO 2019.**

MAYO- 2019

DECRETO N° 0239/2019.

**MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 2°, 3°, 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

CONSIDERANDO

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias

universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

CONSIDERANDO

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

CONSIDERANDO

Que vista la observación que nos formulara la Contraloría General de la República en ocasión a la actuación fiscal practicada, según oficio N° 06.00.0477, la Universidad De Los Andes como ente corporativo de derecho público descentralizado funcionalmente, en apego al principio autotulela administrativa, consagrado en la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en los artículos 81 y siguientes, concordado con las observaciones expresadas por el Máximo Órgano de Control Fiscal aquí referidas, se hace necesario corregir el Decreto N° 0460 de fecha 01/10/2018, mediante el cual es designada la ciudadana **DORYS COROMOTO MÁRQUEZ DE PARRA,**

venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 14.589.588, de este domicilio fiscal y hábil, como Administradora Encargada de la Oficina Central de Registros estudiantiles (OCRE), con el objeto de incorporar lo indicado en el considerando anterior, dejando claro que se mantiene la fecha de vigencia de la designación. A tal efecto:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se **DESIGNA** a la ciudadana **DORYS COROMOTO MARQUEZ DE PARRA**, venezolana (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.589.588, de este domicilio fiscal y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción como **ADMINISTRADORA ENCARGADA** de la **OFICINA CENTRAL DE REGISTROS ESTUDIANTILES (OCRE) DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, a partir del día 01 de octubre de 2018 (01.10.2018), conforme a lo previsto en los artículos 16, artículo 19 (segundo párrafo) y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debidamente autorizado mediante oficio N° 0963/60.1 de fecha 07.08.2018, suscrito por el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, el cual forma parte integrante y constitutiva del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: La ciudadana **DORYS COROMOTO MARQUEZ DE PARRA**, debe presentar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

Comuníquese y publíquese

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los diecisiete (17) días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve (2019). Años 209° de la Independencia y 160° de la Federación.-

MARIO BONUCCI ROSSINI JUSTO MIGUEL BONOMIE MEDINA

RECTOR SECRETARIO (E)
DECRETO N° 0240/2019.

MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 2°, 3°, 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

CONSIDERANDO

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

CONSIDERANDO

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control

Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

CONSIDERANDO

Que vista la observación que nos formulara la Contraloría General de la República en ocasión a la actuación fiscal practicada, según oficio N° 06.00.0477, la Universidad De Los Andes como ente corporativo de derecho público descentralizado funcionalmente, en apego al principio de autotutela administrativa, consagrado en la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en los artículos 81 y siguientes, concordado con las observaciones expresadas por el Máximo Órgano de Control Fiscal aquí referidas, se hace necesario corregir el Decreto N° 0563 de fecha 08/11/2018, mediante el cual es designada la ciudadana **ELIZABEHT ROJAS MOLINA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.622.878, de este domicilio fiscal y hábil, como Administradora Encargada de la Dirección de Servicios de Prevención y Seguridad, con el objeto de incorporar lo indicado en el considerando anterior, dejando claro que se mantiene la fecha de vigencia de la designación. A tal efecto:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se **DESIGNA** a la ciudadana **ELIZABEHT ROJAS MOLINA**, venezolana (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 15.622.878, de este domicilio fiscal y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción como **ADMINISTRADORA ENCARGADA de la DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, a partir del día 05 de noviembre de 2018 (05.11.2018), conforme a lo previsto en los artículos 16, artículo 19 (segundo párrafo) y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debidamente autorizado mediante oficio N°

1230/60.7 de fecha 05.11.2018, suscrito por el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, el cual forma parte integrante y constitutiva del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: La ciudadana **ELIZABEHT ROJAS MOLINA**, debe presentar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

Comuníquese y publíquese

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los diecisiete (17) días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve (2019). Años 209° de la Independencia y 160° de la Federación.-

MARIO BONUCCI ROSSINI JUSTO MIGUEL BONOMIE MEDINA
RECTOR SECRETARIO (E)

DECRETO N° 0272/2019.

**MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 2°, 3°, 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

CONSIDERANDO

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los

procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

CONSIDERANDO

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el Decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

CONSIDERANDO

Que vista la observación que nos formulara la Contraloría General de la República en ocasión a la actuación fiscal practicada, según oficio N° 06.00.0477, la Universidad de Los Andes como ente corporativo de derecho público descentralizado funcionalmente, en apego al principio de autotulela administrativa, consagrado en la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en los artículos 81 y siguientes, concordado con las observaciones expresadas por el Máximo Órgano de Control Fiscal aquí referidas, se hace necesario corregir el Decreto N° 0221/2017 de fecha 07/04/2017, mediante el cual es designado al ciudadano **JOSÉ LUIS CAMACHO ROJAS**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-13.577.754, de este domicilio fiscal y hábil, como Administrador Encargado de la Dirección de Administración

Central, con el objeto de incorporar lo indicado en el considerando anterior, dejando claro que se mantiene la fecha de vigencia de la designación. A tal efecto:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se **DESIGNA** al ciudadano **JOSÉ LUIS CAMACHO ROJAS**, venezolano (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-13.577.754, de este domicilio fiscal y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción como **ADMINISTRADOR ENCARGADO** de la **UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, a partir del día 01 de marzo de 2017 (01.03.2017), conforme a lo previsto en los artículos 16, artículo 19 (segundo párrafo) y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, cumpliendo con el contenido del oficio N° DAC.035/17 de fecha 10.03.2017 con aprobación del ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, el cual forma parte integrante y constitutiva del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: El ciudadano **JOSÉ LUIS CAMACHO ROJAS**, debe presentar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

Comuníquese y publíquese

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los treinta (30) días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve (2019). Años 209° de la Independencia y 160° de la Federación.-

MARIO BONUCCI ROSSINI JUSTO MIGUEL BONOMIE MEDINA
RECTOR SECRETARIO (E)

JUNIO- 2019

DECRETO N° 0296/2019.**MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 2°, 3°, 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

CONSIDERANDO

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

CONSIDERANDO

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

CONSIDERANDO

Que vista la observación que nos formulara la Contraloría General de la República en ocasión a la actuación fiscal practicada, según oficio N° 06.00.0477, la Universidad De Los Andes como ente corporativo de derecho público descentralizado funcionalmente, en apego al principio de autotulela administrativa, consagrado en la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en los artículos 81 y siguientes, concordado con las observaciones expresadas por el Máximo Órgano de Control Fiscal aquí referidas, se hace necesario corregir el Decreto N° **0237** de fecha **14/05/2018**, mediante el cual es designada la ciudadana **NEYDA BEATRIZ ROJAS ROJAS**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-10.712.301**, de este domicilio fiscal y hábil, como Administradora Encargada de la Facultad de Ingeniería, con el objeto de incorporar lo indicado en el considerando anterior, dejando claro que se mantiene la fecha de vigencia de la designación. A tal efecto:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se **DESIGNA** a la ciudadana **NEYDA BEATRIZ ROJAS ROJAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-10.712.301**, de este domicilio fiscal y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción como **ADMINISTRADORA ENCARGADA** de la **FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, a partir del día seis de abril de dos mil dieciocho (06.04.2018), conforme a lo previsto en los artículos 16, artículo 19 (segundo párrafo) y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debidamente autorizado mediante oficio N° 0521/60.7 de fecha 09.05.2017, suscrito por el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, el cual forma parte integrante y constitutiva del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: La ciudadana **NEYDA BEATRIZ ROJAS ROJAS**, debe presentar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

Comuníquese y publíquese

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019). Años 209º de la Independencia y 160º de la Federación.-

MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR

JOSÉ MARÍA ANDÉREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO

JULIO- 2019

DECRETO N° 0299/2019.

**MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 2º, 3º, 4º y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

CONSIDERANDO

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias

universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

CONSIDERANDO

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

CONSIDERANDO

Que vista la observación que nos formulara la Contraloría General de la República en ocasión a la actuación fiscal practicada, según oficio N° 06.00.0477, la Universidad De Los Andes como ente corporativo de derecho público descentralizado funcionalmente, en apego al principio de autotulela administrativa, consagrado en la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en los artículos 81 y siguientes, concordado con las observaciones expresadas por el Máximo Órgano de Control Fiscal aquí referidas, se hace necesario corregir el Decreto N° **0744** de fecha **08/12/2014**, mediante el cual es designada la ciudadana **CLAUDIA CAROLINA FERNÁNDEZ BRACHO**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-10.104.286**, de este domicilio fiscal y hábil, como Administrador del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SSST), con el objeto de incorporar lo indicado en el considerando anterior, dejando claro que se mantiene la

fecha de vigencia de la designación. A tal efecto:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Se **DESIGNA** a la ciudadana **CLAUDIA CAROLINA FERNÁNDEZ BRACHO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-10.104.286**, de este domicilio fiscal y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción como **ADMINISTRADORA** del **SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SSST) DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, a partir del día primero de diciembre de dos mil catorce (01.12.2014), conforme a lo previsto en los artículos 16, artículo 19 (segundo párrafo) y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debidamente autorizado mediante oficio N° 1769/60.7 de fecha 05.12.2014, suscrito por el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, el cual forma parte integrante y constitutiva del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: La ciudadana **CLAUDIA CAROLINA FERNÁNDEZ BRACHO**, debe presentar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

Comuníquese y publíquese

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, al primer (01) día del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019). Años 209º de la Independencia y 160º de la Federación.-

MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR

JOSÉ MARÍA ANDÉREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO

DECRETO N° 0300/2019.

**MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD**

DE LOS ANDES

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 2º, 3º, 4º y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

CONSIDERANDO

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

CONSIDERANDO

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

CONSIDERANDO

Que vista la observación que nos formulara la Contraloría General de la República en ocasión a la actuación fiscal practicada, según

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

CONSIDERANDO

Que vista la observación que nos formulara la Contraloría General de la República en ocasión a la actuación fiscal practicada, según oficio N° 06.00.0477, la Universidad De Los Andes como ente corporativo de derecho público descentralizado funcionalmente, en apego al principio de autotutela administrativa, consagrado en la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en los artículos 81 y siguientes, concordado con las observaciones expresadas por el Máximo Órgano de Control Fiscal aquí referidas, se hace necesario corregir el Decreto N° 0150 de fecha 07/03/2018, mediante el cual es designada la ciudadana **MARIA GUADALUPE TORRES PALACIOS**, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-10.715.852**, de este domicilio fiscal y hábil, como Administradora Encargada de la Dirección General de Cultura de la Universidad de Los Andes, con el objeto de incorporar lo indicado en el considerando anterior, dejando claro que se mantiene la fecha de vigencia de la designación. A tal efecto:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se **DESIGNA** a la ciudadana **MARIA GUADALUPE TORRES PALACIOS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-**

10.715.852, de este domicilio fiscal y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción como **ADMINISTRADORA ENCARGADA** de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** a partir del día siete de marzo de dos mil dieciocho (07.03.2018), conforme a lo previsto en los artículos 16, artículo 19 (segundo párrafo) y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, a los fines de dar cumplimiento a Resolución de Consejo Universitario N° CU-1963/16 de fecha 18/07/2016, "(...) donde se aprobó la creación de la Dirección General de Extensión Universitaria de la Universidad de Los Andes. **En consecuencia, se separa la actual Dirección General de Cultura y Extensión (DIGECEX) para constituir dos (2) Direcciones de Alto Nivel, quedando una como la Dirección General de Cultura de la Universidad de Los Andes (...)**"

ARTÍCULO 2°: La ciudadana **MARIA GUADALUPE TORRES PALACIOS**, debe presentar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

Comuníquese y publíquese

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019). Años 209° de la Independencia y 160° de la Federación.-

MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR

JOSÉ MARÍA ANDÉREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO

DECRETO N° 0351/2019.

**MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 2º, 3º, 4º y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

CONSIDERANDO

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

CONSIDERANDO

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

CONSIDERANDO

Que vista la observación que nos formulara la Contraloría General de la República en ocasión a la actuación fiscal practicada, según oficio N° 06.00.0477, la Universidad De Los

Andes como ente corporativo de derecho público descentralizado funcionalmente, en apego al principio de autotulela administrativa, consagrado en la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en los artículos 81 y siguientes, concordado con las observaciones expresadas por el Máximo Órgano de Control Fiscal aquí referidas, se hace necesario corregir el Decreto N° 0163/2017 de fecha 10.03.2017, mediante el cual es designada la ciudadana **NOLYS JACKELINE TREJO NIETO**, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-10.793.657**, de este domicilio fiscal y hábil, como Administradora Encargada de la Unidad Administradora Desconcentrada del Centro de Atención Médica Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA), con el objeto de incorporar lo indicado en el considerando anterior, dejando claro que se mantiene la fecha de vigencia de la designación. A tal efecto:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Se **DESIGNA** a la ciudadana **NOLYS JACKELINE TREJO NIETO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-10.793.657**, de este domicilio fiscal y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción como **ADMINISTRADORA ENCARGADA DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (CAMIULA)** a partir del día ocho de marzo de dos mil diecisiete (08.03.2017), conforme a lo previsto en los artículos 16, artículo 19 (segundo párrafo) y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, a los fines de dar cumplimiento a comunicaciones D.C.087.2017 de fecha 07/03/2017 suscrito por el Prof. Adán Rafael Colina Chirino, Director del CAMIULA y N° 0240/60.7 de fecha 08.03.2017, suscrito por el Despacho Rectoral, en la que se autoriza siempre y cuando cumpla con los requisitos educacionales y demás

establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos OPSU.

ARTÍCULO 2º: La ciudadana **NOLYS JACKELINE TREJO NIETO**, debe presentar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

Comuníquese y publíquese

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019). Años 209º de la Independencia y 160º de la Federación.-

MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR

JOSÉ MARÍA ANDÉREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO

DECRETO N° 0352/2019.

**MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 2º, 3º, 4º y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

CONSIDERANDO

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal,

jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

CONSIDERANDO

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

CONSIDERANDO

Que vista la observación que nos formulara la Contraloría General de la República en ocasión a la actuación fiscal practicada, según oficio N° 06.00.0477, la Universidad De Los Andes como ente corporativo de derecho público descentralizado funcionalmente, en apego al principio de autotulela administrativa, consagrado en la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en los artículos 81 y siguientes, concordado con las observaciones expresadas por el Máximo Órgano de Control Fiscal aquí referidas, se hace necesario corregir el Decreto N° 927 de fecha **04.10.2010**, mediante el cual es designado el ciudadano **CÉSAR WILLIAM LÁREZ**, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.397.899**, de este domicilio fiscal y hábil, como Administrador Encargado de la Comisión de Desarrollo de Pregrado (CODEPRE), con el objeto de incorporar lo indicado en el considerando anterior, dejando claro que se mantiene la fecha de vigencia de la designación. A tal efecto:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Se **DESIGNA** al ciudadano **CÉSAR WILLIAM LÁREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.397.899**, de este domicilio fiscal y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción como **ADMINISTRADOR ENCARGADO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO DE PREGRADO (CODEPRE) DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** a partir del día cuatro de octubre de dos mil diez (04.10.2010), conforme a lo previsto en los artículos 16, artículo 19 (segundo párrafo) y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

ARTÍCULO 2º: El ciudadano **CÉSAR WILLIAM LÁREZ**, debe presentar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

Comuníquese y publíquese

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019). Años 209º de la Independencia y 160º de la Federación.-

MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR

JOSÉ MARÍA ANDÉREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO

AGOSTO- 2019

DECRETO N° 0435/2019.

**MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 2º, 3º, 4º y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el

artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

CONSIDERANDO

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

CONSIDERANDO

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el Decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

CONSIDERANDO

Que vista la observación que nos formulara la Contraloría General de la República en ocasión a la actuación fiscal practicada, según oficio N° 06.00.0477, la Universidad de Los Andes como ente corporativo de derecho público descentralizado funcionalmente, en apego al principio de autotulela

administrativa, consagrado en la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en los artículos 81 y siguientes, concordado con las observaciones expresadas por el Máximo Órgano de Control Fiscal aquí referidas, mediante el oficio N° DEC/209/2006 de fecha **28.03.2006**, mediante el cual es designada la ciudadana **TRINIDAD DEL CARMEN RODRIGUEZ MÁRQUEZ**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.710.203**, de este domicilio fiscal y hábil, como Administradora de la Facultad de Arquitectura y Arte, con el objeto de incorporar lo indicado en el considerando anterior, dejando claro que se mantiene la fecha de vigencia de la designación. A tal efecto:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se **DESIGNA** a la ciudadana **TRINIDAD DEL CARMEN RODRIGUEZ MÁRQUEZ**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.710.203**, de este domicilio fiscal y hábil, en el cargo de **ADMINISTRADORA** de la **FACULTAD DE ARQUITECTURA Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, conforme a lo previsto en los artículos 16, artículo 19 (segundo párrafo) y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, a partir del día veintisiete de marzo dos mil seis (27.03.2006).

ARTÍCULO 2°: La ciudadana **TRINIDAD DEL CARMEN RODRIGUEZ MÁRQUEZ**, debe presentar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

Comuníquese y publíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil

diecinueve (2019). Años 209° de la Independencia y 160° de la Federación.-

MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR

JOSÉ MARÍA ANDÉREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO

DECRETO N° 0436/2019.

MARIO BONUCCI ROSSINI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 2°, 3°, 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

CONSIDERANDO

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

CONSIDERANDO

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el Decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la

Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

CONSIDERANDO

Que vista la observación que nos formulara la Contraloría General de la República en ocasión a la actuación fiscal practicada, según oficio N° 06.00.0477, la Universidad de Los Andes como ente corporativo de derecho público descentralizado funcionalmente, en apego al principio de autotulela administrativa, consagrado en la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en los artículos 81 y siguientes, concordado con las observaciones expresadas por el Máximo Órgano de Control Fiscal aquí referidas, se hace necesario corregir el Decreto N° 0042 de fecha 20.10.2014, mediante el cual es designada la ciudadana **KARINA YORLETTE PABÓN RODRIGUEZ**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.107.669, de este domicilio fiscal y hábil, como Administradora Encargada de la Dirección de Telecomunicaciones y Servicios, con el objeto de incorporar lo indicado en el considerando anterior, dejando claro que se mantiene la fecha de vigencia de la designación. A tal efecto:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se **DESIGNA** a la ciudadana **KARINA YORLETTE PABÓN RODRIGUEZ**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.107.669, de este domicilio fiscal y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción como **ADMINISTRADORA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE**

LOS ANDES, conforme a lo previsto en los artículos 16, artículo 19 (segundo párrafo) y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, a partir del día veinte de octubre de dos mil catorce (20.10.2014), debidamente autorizado mediante oficio N° 1356/60.7 de fecha 20.10.2014, suscrito por el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, el cual forma parte integrante y constitutiva del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: La ciudadana **KARINA YORLETTE PABÓN RODRIGUEZ**, debe presentar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

Comuníquese y publíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019). Años 209° de la Independencia y 160° de la Federación.-

MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR

JOSÉ MARÍA ANDÉREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO

DECRETO N° 0437/2019.

MARIO BONUCCI ROSSINI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 2°, 3°, 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

CONSIDERANDO

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los

Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

CONSIDERANDO

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el Decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

CONSIDERANDO

Que vista la observación que nos formulara la Contraloría General de la República en ocasión a la actuación fiscal practicada, según oficio N° 06.00.0477, la Universidad de Los Andes como ente corporativo de derecho público descentralizado funcionalmente, en apego al principio de autotulela administrativa, consagrado en la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en los artículos 81 y siguientes, concordado con las observaciones expresadas por el Máximo Órgano de Control Fiscal aquí referidas, se hace necesario corregir el Decreto N° 900 de fecha 16.01.2013, mediante el cual es designada la ciudadana **MARIANELA BRICEÑO VIVAS**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula

de identidad N° **V-14.023.987**, de este domicilio fiscal y hábil, como Administradora Encargada del Núcleo “Alberto Adriani” el Vigía, con el objeto de incorporar lo indicado en el considerando anterior, dejando claro que se mantiene la fecha de vigencia de la designación. A tal efecto:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se **DESIGNA** a la ciudadana **MARIANELA BRICEÑO VIVAS**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-14.023.987**, de este domicilio fiscal y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción como **ADMINISTRADORA ENCARGADA del NÚCLEO “ALBERTO ADRIANI” EL VIGÍA, DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** a partir del día siete de enero de dos mil trece (07.01.2013), debidamente autorizado mediante oficio N° 0064/60.7 de fecha 14.01.2013, suscrito por el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, el cual forma parte integrante y constitutiva del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: La ciudadana **MARIANELA BRICEÑO VIVAS**, debe presentar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

Comuníquese y publíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019). Años 209° de la Independencia y 160° de la Federación.-

MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR

JOSÉ MARÍA ANDÉREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO

OCTUBRE- 2019

DECRETO N° 0456/2019.**MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 2°, 3°, 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

CONSIDERANDO

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

CONSIDERANDO

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

CONSIDERANDO

Que vista la observación que nos formulara la Contraloría General de la República en ocasión a la actuación fiscal practicada, según oficio N° 06.00.0477, la Universidad De Los Andes como ente corporativo de derecho público descentralizado funcionalmente, en apego al principio de autotulela administrativa, consagrado en la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en los artículos 81 y siguientes, concordado con las observaciones expresadas por el Máximo Órgano de Control Fiscal aquí referidas, se hace necesario corregir el Decreto N° 1477 de fecha 07/01/2013, mediante el cual es designada la ciudadana **MARY LUCIA DIAZ MARQUINA**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.779.137, de este domicilio fiscal y hábil, como Administradora del Bioterio de la Universidad de Los Andes, con el objeto de incorporar lo indicado en el considerando anterior, dejando claro que se mantiene la fecha de vigencia de la designación. A tal efecto:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se **DESIGNA** a la ciudadana **MARY LUCIA DIAZ MARQUINA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.779.137, de este domicilio fiscal y hábil, en el cargo de **ADMINISTRADORA DEL BIOTERIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** a partir del día primero de enero de dos mil trece (01.01.2013), conforme a lo previsto en los artículos 16, artículo 19 (segundo párrafo) y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

ARTÍCULO 2°: La ciudadana **MARY LUCIA DIAZ MARQUINA**, debe presentar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

Comuníquese y publíquese

del **CONSEJO DE ESTUDIO DE POST-GRADO (CEP) DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** a partir del día trece de febrero de dos mil cuatro (13.02.2004), conforme a lo previsto en los artículos 16, artículo 19 (segundo párrafo) y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

ARTÍCULO 2º: La ciudadana **FRANCISCA BECERRA MARQUINA**, debe presentar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

Comuníquese y publíquese

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019). Años 209º de la Independencia y 160º de la Federación.-

MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR

JOSÉ MARÍA ANDÉREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO

DECRETO N° 0458/2019.

**MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 2º, 3º, 4º y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

CONSIDERANDO

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover,

destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

CONSIDERANDO

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

CONSIDERANDO

Que vista la observación que nos formulara la Contraloría General de la República en ocasión a la actuación fiscal practicada, según oficio N° 06.00.0477, la Universidad De Los Andes como ente corporativo de derecho público descentralizado funcionalmente, en apego al principio de autotulela administrativa, consagrado en la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en los artículos 81 y siguientes, concordado con las observaciones expresadas por el Máximo Órgano de Control Fiscal aquí referidas, mediante el memorándum N° D-008/89 de fecha 05.02.1989., en el cual es designado el ciudadano **NELSO ANTONIO PALOMARES APONTE**, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-5.349.745**, de este domicilio fiscal y hábil, como Administrador del Centro Interamericano de Desarrollo e Investigación

Ambiental y Territorial (CIDIAT) de la Universidad de Los Andes, con el objeto de incorporar lo indicado en el considerando anterior, dejando claro que se mantiene la fecha de vigencia de la designación. A tal efecto:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Se **DESIGNA** al ciudadano **NELSO ANTONIO PALOMARES APONTE**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-5.349.745**, de este domicilio fiscal y hábil, en el cargo de **ADMINISTRADOR** del **CENTRO INTERAMERICANO DE DESARROLLO E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL (CIDIAT) DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** a partir del día primero de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (01.08.1988), conforme a lo previsto en los artículos 16, artículo 19 (segundo párrafo) y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

ARTÍCULO 2º: El ciudadano **NELSO ANTONIO PALOMARES APONTE**, debe presentar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

Comuníquese y publíquese

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019). Años 209º de la Independencia y 160º de la Federación.-

MARIO BONUCCI ROSSINI JOSÉ MARÍA ANDÉREZ ÁLVAREZ
RECTOR SECRETARIO